

Normativas

NORMATIVA DE CONTROL DE CALIDAD DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN LA UCSG

La prestación de los servicios a la universidad, será supervisada diariamente por los funcionarios responsables y por las máximas autoridades administrativas de la Universidad y regulada por la presente norma, que tomará como referente para calificar la calidad del servicio que prestan las empresas por colores de la luz del semáforo.

- 1).- LUZ VERDE: Significa que el servicio de la empresa es aceptable y de buena calidad.
- 2).- LUZ AMARILLA: Significa que la empresa se encuentra en estado de alerta, por fallas consecutivas en el servicio.
- 3).- LUZ ROJA: Significa que la empresa por el incumplimiento reiterado del contrato y la mala calidad del servicio, se hace acreedor a la suspensión unilateral de dicho contrato.

NORMA DE CONTROL:

SE MANTIENE LA EMPRESA EN LUZ VERDE HASTA:

- 1era Amonestación: Con 3 llamadas de atención.
- 2da Amonestación: Con 2 llamadas de atención
- 3era Amonestación: Con 1 llamada de atención y con la siguiente llamada de atención pasa a luz amarilla.

SE MANTIENE LA EMPRESA EN LUZ AMARILLA HASTA:

- 1 era Amonestación: Con 3 llamadas de atención
- 2da Amonestación: Con 2 llamadas de atención y con la siguiente llamada de atención pasa a luz roja.

EN LUZ ROJA SE SUSPENDE EL CONTRATO DEL SERVICIO CON LA EMPRESA ACEEDORA DE LA SANCION.

Y DIARIAMENTE SERA EVALUADO EL SERVICIO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y LAS MÁXIMAS AUTORIDADES, Y PARA QUIENES NO CUMPLAN CON EL CONTRATO SUSCRITO O BRINDEN UN SERVICIO DE MALA CALIDAD, SE HARAN ACREEDORES DE LA BOLETA DE LLAMADO DE ATENCIÓN; LA MISMA QUE SE ENVIARÁ A LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SU RESPECTIVO TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA NORMA.

EN CADA INICIO DE AÑO LAS SANCIONES OBTENIDAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS SI EXISTIEREN HASTA LUZ AMARILLA, SE ARCHIVARAN COMO HISTORICO y SE INICIARA EL CONTROL NUEVAMENTE DESDE CERO CON LUZ VERDE Y SE PUBLICARA SEMANALMENTE LA SITUACION DE CADA EMPRESA EN UN CUADRO MURAL DE LA ADMINISTRACION.

EN LOS CASOS QUE SE CONSIDEREN DE SUMA GRAVEDAD LA FALTA COMETIDA POR UNA EMPRESA, EL RECTOR DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, ESTARA EN CAPACIDAD SIN TENER QUE ACOGERSE AL PRESENTE NORMATIVO DE DAR POR TERMINADO EN FORMA UNILATERAL EL CONTRATO.

LAS EMPRESAS SOMETIDAS AL CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE PRESTACIÓN SON:

- LIMPIEZA DE INTERIOR DE LOS INMUEBLES, LIMPIEZA Y SUMINISTROS DE LOS BAÑOS
- LIMPIEZA DEL CAMPUS, CANALES Y TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES
- MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AIRES ACONDICIONADOS
- SEGURIDAD
- TRANSPORTE DE TAXIS
- TRANSPORTE DE BUSETAS
- ALBAÑILERIA
- GASFITERIA
- CERRAJERIA
- CARPINTERIA
- ELECTRICIDAD
- ALUMINIO Y VIDRIO
- ADQUISICIÓN y TRANSPORTE DE MATERIAL

Guayaquil, 1 de Octubre del 2003

**DR MICHEL DOUMET A.
RECTOR**

**EC MAURO TOSCANINI S.
VICERRECTOR GENERAL**